

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

9691/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con nueve minutos día veintisiete de enero del dos mil veintiuno.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9691 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: "En atención a la información sobre adquisición de productos antihipertensivos que me fue proporcionada en la gestión No. 9500/2020, y según información publicada en prensa, el ISSS sustituyó el fármaco Irbesartán Sandoz 150 mg por los siguientes fármacos: Enalapril , Captopril , Amlodipina de 5 y 10 mg , Atenolol , Nebivolol , Propanolol, Verapamilo, Hidroclorotiazida , Alfametildopa , Clonidina, Terazosina, Hidralazina. Lo anterior en repuesta a una alerta emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos el 31 de enero de 2019, referida a no adquirir o consumir los siguientes fármacos antihipertensivos: Valsartan, Losartan, Irbesartán, Olmesartán y Candesartán, ante la posible existencia de impurezas dentro de dichos productos. Por lo anterior, se SOLICITA lo siguiente: 1) Información acerca del criterio que utilizó el ISSS para hacer la sustitución del Irbesartán Sandoz 150 mg por los fármacos antes mencionados; y 2) Información acerca de si existió un protocolo clínico para realizar tal sustitución, y en su caso, que se proporcione copia de dicho protocolo, así como la información de las personas encargadas de elaborarlo y autorizar su implementación", hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la División Regulación, Normalización y Vigilancia del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura del Departamento de Regulación y la Sección Regulación de Medicamentos del ISSS, remitió informe acerca del criterio que utilizó el ISSS para hacer la sustitución de Irbesartan Sandoz 150mg por los medicamentos especificados en la solicitud e información acerca de si existió un protocolo clínico para realizar tal sustitución y anexos, los cuales se adjuntan.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Entréguese la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Asimismo, se hace de conocimiento que el costo de reproducción de la información antes detallada es de treinta y dos centavos de los Estados Unidos de América (\$0.32) lo que corresponde 8 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información ISSS  
M.V

